

## Orden de 19 de enero de 2004 de la Consejería de Medio Ambiente, de Vedas de Pesca.

La presente Orden de Vedas de Pesca se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1/1.992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial, y en el artículo 26 del Decreto 91/1.994, por el que se aprueba el Reglamento para su aplicación parcial, al objeto de establecer la relación de especies objeto de pesca, las épocas hábiles, tallas límite de captura, el número máximo de capturas por pescador y cebos autorizados para cada especie, las especies comercializables y las limitaciones y prohibiciones especiales, así como la delimitación y reglamentación establecida para las aguas en régimen especial y refugios de pesca establecidos en los distintos cursos y masas de agua del ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

En su virtud, vistas las propuestas elaboradas por los correspondientes Servicios Provinciales de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente e informadas por los respectivos Consejos Provinciales de Pesca, en el ejercicio de las competencias encomendadas a esta Consejería de Medio Ambiente por el Decreto 167/2003, de 22 de julio, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha

Dispongo

Artículo 1.- 1. Las especies objeto de pesca en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha y las tallas mínimas de captura en centímetros de las mismas son las siguientes:

**Trucha Común** (*Salmo trutta* (Linnaeus, 1758)): 22

**Trucha Arco-Iris** (*Oncorhynchus mykiss* (Walbaum, 1792)): 21

**Black-Bass** (*Micropterus salmoides* (Lacepède, 1802)): 23

**Barbos** (*Barbus bocagei* (Steindachner, 1864), *Barbus comizo* (Steindachner, 1864), *Barbus giraonis* (Steindachner, 1866), *Barbus haasi* (Mertens, 1925), *Barbus microcephalus* (Almacá, 1967), *Barbus sclateri* (Günther, 1868)): 18

**Carpa** (*Cyprinus carpio* (Linnaeus, 1758)): 18

**Tenca** (*Tinca tinca* (Linnaeus, 1758)): 18

**Bogas** (*Chondrostoma polylepis* (Steindachner, 1864), *Chondrostoma willkommii* (Steindachner, 1866)): 8

**Loinas de las cuencas del Turia y del Ebro** (*Chondrostoma miegii* (Steindachner, 1866), *Chondrostoma turiense* (Elvira, 1987)): 8

**Lucio** (*Esox lucius* (Linnaeus, 1758)): 40

**Cachos** (*Squalius carolitertii* (Doadrio, 1987), *Squalius pyrenaicus* (Günther, 1868)): 8

**Anguila** (*Anguilla anguilla* (Linnaeus, 1758)): 25

**Pez Gato** (*Ameiurus melas* (Rafinesque, 1820)): Sin talla

**Carpín** (*Carassius auratus* (Linnaeus, 1758)): Sin talla

**Cangrejo Rojo** (*Procambarus clarkii* (Girard, 1853)): Sin talla

2. El **percasol** (*Lepomis gibbosus* (Linnaeus, 1758)), y el **gobio** (*Gobio gobio* (Linnaeus,

1758)), tienen la consideración de especies de carácter invasor por Resolución de 10 de noviembre de 1994 de la Dirección General del Medio Ambiente Natural, que establece medidas para su control. Igualmente, la **lucioperca** (*Sander lucioperca* (Linnaeus, 1758)) y el **alburno** (*Alburnus alburnus* (Linnaeus, 1758)) tienen también esta misma consideración de **especies de carácter invasor**, estando regulado su control por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 31 de enero de 2002.

3. Se recuerda que se encuentra incluida en el Catálogo Nacional de **Especies Amenazadas** la **loina del Júcar y Gabriel** (*Chondrostoma arrigonis* (Steindachner, 1866)), estando **prohibida la pesca** de esta especie y de todas las que se encuentran incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, que a continuación se citan:

**Cangrejo autóctono** (*Austropotamobius pallipes* (Lereboullet, 1858)): Vulnerable.

**Blenio o fraile** (*Salaria fluviatilis* (Asso, 1801)): Vulnerable.

Colmillejas o lamprehuelas (*Cobitis calderoni* (Bacescu, 1961), *Cobitis paludica* (de Buen, 1930)): De interés especial.

**Jarabugo** (*Anaecypris hispanica* (Steindachner, 1866)): Vulnerable.

**Bermejuela** (*Chondrostoma arcasii* (Steindachner, 1866)): De interés especial.

**Pardilla** (*Chondrostoma lemingii* (Steindachner, 1866)): De interés especial.

**Bogardilla** (*Squalius palaciosi* (Doadrio, 1980)): Vulnerable.

**Calandino** (*Squalius alburnoides* (Steindachner, 1866)): De interés especial.

Artículo 2.- Los **periodos hábiles para la pesca** de trucha común y trucha arco-iris, con las excepciones provinciales que se indican en el artículo 6, son:

- **Aguas de baja montaña: Apertura: 4 de abril. Cierre: 31 de agosto.**

- **Aguas de alta montaña: Apertura: 9 de mayo. Cierre: 30 de septiembre.**

A efectos de aplicación de las épocas hábiles para la pesca de la trucha, se estará a la delimitación de las aguas trucheras realizada por la Orden de 14 de noviembre de 1994, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se declara la trucha común "Especie de Interés Preferente" y se establece la delimitación de las aguas trucheras, modificada por la Orden de esa Consejería de 8 de abril de 2002.

En las aguas trucheras queda prohibido pescar durante la época de veda de la trucha, con las excepciones contempladas en el artículo 6.

Con el fin de no perturbar la nidificación de las aves acuáticas, **para la pesca del cangrejo rojo se fija un periodo de veda comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de mayo**. Fuera de este periodo, podrá practicarse su pesca desde una hora antes del orto hasta dos horas después del ocaso. En la práctica de esta pesca, para señalar el tramo de río ocupado por cada pescador de cangrejos, pueden emplearse únicamente cartones con nombre, apellidos y DNI del pescador, que deberán ser retirados después de su uso, quedando prohibida la utilización de cualquier otro material para este fin.

**Durante el periodo de freza del black-bass comprendido entre el 15 de abril y el 15 de junio, ambas fechas incluidas, únicamente se autoriza la pesca de esta especie**

**en su modalidad “sin muerte”**, debiendo devolverse vivos, inmediatamente y sin manipulación adicional los ejemplares capturados.

La pesca con caña del resto de especies en situaciones diferentes de las señaladas anteriormente podrá practicarse durante todo el año.

Artículo 3.- 1. Para la pesca con caña se pueden utilizar todos los cebos naturales o artificiales no prohibidos por otras normas, con las excepciones contempladas en el artículo 6.

2. Se encuentra prohibido con carácter general:

a) El empleo de toda clase de redes, salvo en las aguas que se indican en el artículo 6 y en las condiciones establecidas por el artículo 33 del Decreto 91/1994, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla los Títulos I, II, IV, V, VI, y parcialmente el Título VII de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial.

b) El cebado de las aguas antes o durante la pesca, con la única excepción de los embalses que no tengan la condición de aguas trucheras y sus canales de derivación, en los que se permite el cebado de las aguas con materias de origen vegetal que no resulten nocivas ni contaminantes.

c) La utilización de pez vivo como cebo, con las excepciones contempladas en el artículo 6.

d) La pesca desde embarcación en aguas trucheras.

3. Con carácter general, en todos los tramos de pesca sin muerte y cotos de pesca sin muerte asentados sobre aguas trucheras únicamente se permite como cebo la mosca artificial.

Artículo 4.- El cupo de captura de truchas en aguas libres se establece en 5 ejemplares por pescador y día en las provincias de Albacete, Cuenca y Guadalajara, y 3 en la de Toledo. El cupo de captura de truchas en cotos de pesca se concreta en el artículo 6.

Para las demás especies no hay limitación de capturas, salvo las excepciones contempladas en el artículo 6.

Artículo 5.- 1. Podrán comercializarse todas las especies consideradas pescables, excepto los cachos (*Squalius* sp. pl.), black-bass (*Micropterus salmoides*) y pez gato (*Ameiurus melas*).

2. Se encuentra prohibida la comercialización de los ejemplares de trucha común (*Salmo trutta*) procedentes de pesca capturados en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, debiendo acreditarse su origen legal en el resto de los casos.

3. El transporte y comercialización de los cangrejos rojos pescados en el territorio de la Comunidad Autónoma se encuentra autorizado exclusivamente en muerto, salvo en los

casos justificados en los que medie autorización expresa de los Servicios Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente. Dichas autorizaciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 41.6 del Decreto 91/1994.

Artículo 6.- Se establecen las siguientes limitaciones y excepciones piscícolas de carácter provincial y cursos y masas de agua en régimen especial:

## **A) ALBACETE.**

1.- Disposiciones de carácter provincial.

1.1. En el tramo truchero del río Cabriel comprendido entre la entrada en la provincia y el puente de Villatoya, sólo se autoriza para la pesca de la trucha la cucharilla y la mosca artificial, y para la pesca de ciprínidos materias de origen vegetal.

1.2. Para la pesca del cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) en Las Lagunas de Ruidera se atenderá a lo dispuesto en la normativa específica del Parque Natural.

1.3. Queda prohibido el empleo de embarcaciones para la pesca en el embalse del Talave, en la laguna de los Ojos de Villaverde y en la laguna del Arquillo.

1.4. Queda prohibida la pesca del lucio en aguas libres del río Júcar durante el mes de febrero.

1.5. En las lagunas de Ruidera no vedadas, se prohíbe el uso de anzuelos múltiples para la pesca en general, excepto en los señuelos artificiales concebidos para la pesca del lucio y blak-bass. Así mismo, los barbos podrán pescarse exclusivamente en la modalidad de pesca sin muerte.

1.6. En los tramos libres del río Mundo, hasta la presa de los C árcabos, término municipal de Ayna, solo se autoriza el empleo de mosca artificial y cucharilla con un solo arpón.

2.- Cursos y masas de agua en régimen especial.

2.1. Vedados de pesca.

Laguna de los Patos. T.m.: Hellín. Lím.: Toda la masa de agua. Superficie: 1 ha.

Laguna de Alboraj. T.m.: Tobarra. Lím.: Toda la masa de agua. Superficie: 1,5 ha.

Río Casas de Lázaro y afluentes. T.m.: Casas de Lázaro, Peñascosa, Paterna del Madera y San Pedro. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: San Pedro. Longitud: 36,4 km.

Río Salobre. T.m.: Salobre. Lím. sup.: 300 m. aguas arriba del puente del pueblo. Lím. inf.: 300 m. aguas abajo del puente del pueblo. Longitud: 600 m.

Río Acedas. T.m.: Nerpio. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Confluencia del río Taibilla. Longitud: 2,4 km.

Río Arquillo. T.m.: Peñascosa. Lím. sup.: Junta de los ríos Pesebre y Arquillo. Lím. inf.: Puente de madera del río Arquillo o Tobar. Longitud: 3 km.

Río Zumeta. T.m.: Nerpio (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén). Lím. sup.: Charco del Ojo. Lím. inf.: Puente de la Fuenseca. Longitud: 4 km.

Río Tus. T.m.: Yeste. Lím. sup.: Entrada en la provincia. Lím. inf.: Baños de Tus. Longitud: 6,5 km.

Río Vado Blanco. T.m. Ossa de Montiel. Lím. sup.: Entrada en la provincia. Lím. inf.: Desembocadura en la laguna Conceja.

Laguna Conceja. T.m. Ossa de Montiel.

Laguna Tomilla. T.m. Ossa de Montiel.

Río Mundo. T.M.: Molinicos. Lím. sup.: Desembocadura del arroyo Fuente de la Plata. Lím. inf.: Desembocadura del arroyo de La Cañada. Longitud: 2 km.

## 2.2. Cotos de pesca.

Con carácter general, los permisos que figuran en la siguiente relación son de tipo cerrado mientras no se especifique lo contrario.

### a) Cotos intensivos:

Cenajo. Río Segura. Compartido con la Región de Murcia. T.m.: Hellín (Albacete) y Moratalla (Murcia). Lím. sup.: Presa del Cenajo. Lím. inf.: Casa del Hondón. Longitud: 8 km. Periodo de funcionamiento: Todo el año excepto el periodo comprendido entre el 7 de junio y el 11 de octubre. Días hábiles: Jueves, sábados y festivos. Cupo de capturas: 10 truchas de 19 cm. y barbos de 20 cm. El horario de pesca será desde las 8 hasta las 15 horas. Cebos autorizados: Todos los legales. Permisos diarios: 15.

El Zarzalejo. Río Jardín. T.m.: Alcaraz y Casas de Lázaro. Lím. sup.: Efluente de la piscifactoría El Zarzalejo. Lím. inf.: Puente de la carretera de San Pedro. Longitud: 6 km. Periodo de funcionamiento: Todo el año excepto los meses de julio y agosto. Días hábiles: Jueves, viernes, sábados y festivos. Horario de pesca: hasta las 15 horas. Cupo de capturas: 5 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. Permisos diarios: Ilimitados, para uso exclusivo de jubilados, minusválidos y menores de 14 años. Precio de los permisos: Gratuito.

El Talave. Río Mundo. Sociedad concesionaria: Sociedad colaboradora de pescadores El Talave. T.m.: Liétor. Lím. sup.: Casa de los Majales y último cuenco del trasvase Tajo-Segura incluido. Lím. inf.: Presa del Embalse. Superficie: 200 ha. Periodo de funcionamiento: Todo el año. Días hábiles: Todos excepto jueves y viernes no festivos. Cupo de capturas: 6 truchas y 5 black-bass. Cebos autorizados: Todos los legales. Permisos diarios: a) Enero y febrero: Lunes, martes y miércoles, 15 de oferta pública (O.P.) y 15 para socios (Soc.); sábados, 40 O.P. y 40 Soc.; festivos, 50 O.P. y 50 Soc. b)

Marzo, abril, mayo y junio: Lunes, martes y miércoles, 25 O.P. y 25 Soc.; sábados, 75 O.P. y 75 Soc.; festivos, 80 O.P. y 80 Soc. c) Julio, agosto, septiembre y octubre: Lunes, martes y miércoles, 10 O.P. y 10 Soc.; Sábados y festivos, 20 O.P. y 20 Soc. d) Noviembre y diciembre: Lunes, martes y miércoles, 15 O.P. y 15 Soc.; sábados, 40 O.P. y 40 Soc.; festivos, 50 O.P. 50 Soc.

En el tramo comprendido entre el límite superior del coto, casa de los Majales, y 2 km. aguas abajo de éste, funciona como coto sin muerte, permitiéndose únicamente el empleo de mosca artificial.

Se prohíbe el empleo de dos cañas, salvo en el caso de concursos autorizados.

Se autoriza el cebado de las aguas únicamente durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, y en los concursos de pesca.

La Terrera. Río Cabriel. Sociedad concesionaria : Sociedad colaboradora de pescadores La Terrera. T.m.: Venta del Moro (Valencia) y Casas Ibáñez (Albacete). Lím. sup.: Presa del Retorno. Lím. inf.: 2,2 km. aguas abajo de la presa del Retorno. Longitud: 2,2 km. Periodo de funcionamiento: Todo el año excepto los meses de junio, julio y agosto, salvo el 22 de agosto por concurso infantil. Días hábiles: Según calendario oficial de días laborables y festivos de Castilla-La Mancha, viernes, sábados, domingos, vísperas de festivos y festivos. Cupo de capturas: 8 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. Permisos diarios: Viernes y vísperas de festivos, 30 O.P. y 15 Soc.; sábados, domingos y festivos, 35 O.P. y 20 Soc.

Yeste. Río Segura. Sociedad concesionaria: Agrupación Deportiva de pescadores de Yeste. T.m.: Yeste. Lím. sup.: Barranco El Pollo. Lím. inf.: Arroyo Marchana. Longitud: 5 km. Periodo de funcionamiento: Del 1 de marzo al 30 de junio y desde el 1 de septiembre al 31 de octubre. Días hábiles: Martes, miércoles, jueves, sábados, domingos y festivos. Cupo de capturas: 8 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. Permisos diarios: Martes, 20 O.P. y 20 Soc.; miércoles y jueves, 10 O.P. y 10 Soc.; sábados y festivos, 55 O.P. y 55 Soc.; domingos, 35 O.P. y 35 Soc.

El Taibilla. Embalse del Taibilla. Sociedad concesionaria: Asociación de pescadores El Taibilla. T.m.: Nerpio. Lím. sup.: Puente del Robledo. Lím. inf.: Pie de presa del embalse del Taibilla. Superficie: 50 ha. Periodo de funcionamiento: Del 15 de febrero al 14 de octubre. Días hábiles: Jueves, viernes, sábados, domingos y festivos. Cupo de capturas: 7 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales, excepto el maíz. Permisos diarios: Jueves, 10 O.P. y 10 Soc.; viernes, 16 O.P. y 16 Soc.; sábados, 45 O.P. y 45 Soc.; domingos y festivos, 50 O.P. y 50 Soc. Prohibido el empleo de embarcaciones para pescar.

Valdeganga. Río Júcar. Sociedad concesionaria: Sociedad deportiva de pescadores El Enganche. T.m.: Motilleja, Albacete, Mahora y Valdeganga. Lím. sup.: 1.000 m. aguas arriba de la estación de aforo. Lím. inf.: 1.200 m. aguas abajo de la estación de aforo. Longitud: 2,2 km. Periodo de funcionamiento: Todo el año excepto el mes de julio. Días hábiles: Lunes, martes, viernes, sábados, domingos y festivos. Cupo de capturas: 8 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. Permisos diarios: Lunes, y martes, 10 O.P. y 5 Soc.; viernes y sábados, 38 O.P. y 12 Soc.; domingos y festivos, 38 O.P. y 10 Soc.

Alcozarejos. Río Júcar. Sociedad concesionaria: Sociedad deportiva de pesca La Rueda del Gabriel. T.m.: Jorquera y Fuentealbilla. Lím. sup.: Central de Moranchel. Lím. inf.: 200 m. aguas abajo de la Central de Alcozarejos. Superficie: 2 ha. Periodo de funcionamiento: Todo el año excepto el mes de julio. Días hábiles: Lunes, martes, viernes, sábados, domingos y festivos. Cupo de capturas: 8 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. Permisos diarios: Lunes y martes, 5 O.P. y 5 Soc.; viernes, sábados, domingos y festivos, 25 O.P. y 15 Soc.

Villalgorido del Júcar. Río Júcar. Sociedad concesionaria: Asociación deportiva Hondo del Río. T.m.: Villalgorido y Sisante. Lím. sup.: Pié de la presa Los Batanejos. Lím. inf.: 2 kilómetros aguas abajo. Longitud: 2 km. Periodo de funcionamiento: Todo el año excepto el mes de julio. Días hábiles: Lunes, martes, viernes, sábados, domingos y festivos. Cupo de capturas: 8 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. Permisos diarios: Lunes y martes, 5 O.P. y 5 Soc.; viernes, 20 O.P. y 15 Soc.; sábados, domingos y festivos, 30 O.P. y 20 Soc.

El Gallego. Río Segura. Sociedad concesionaria: Club Deportivo elemental de pesca Río Segura. T.m.: Elche de la Sierra, Férez y Letur. Lím. sup.: 1.000 m. aguas arriba del puente El Gallego. Lím. inf.: 1.500 m. aguas abajo del puente El Gallego. Superficie: 2 ha. Periodo de funcionamiento: Todo el año excepto los meses de julio y agosto. Días hábiles: Lunes, martes, viernes, sábados, domingos y festivos. Cupo de capturas: 7 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. Permisos diarios: Lunes y martes, 8 O.P. y 8 Soc.; viernes y domingos, 20 O.P. y 20 Soc.; sábados, 21 O.P. y 21 Soc.; festivos, 15 O.P. y 15 Soc.

Tavizna. Río Mundo. Sociedad concesionaria: Sociedad de Pescadores El Talave. T.m.: Hellín. Lím. sup.: Presa Cayetana. Lím. inf.: Presa de Los Canes. Superficie: 2 ha. Periodo de funcionamiento: Todo el año excepto el mes de agosto. Días hábiles: Lunes, viernes, sábados, domingos y festivos. Cupo de capturas: 7 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. Permisos diarios: Lunes y viernes, 15 O.P. y 15 Soc.; sábados, domingos y festivos, 30 O.P. y 30.

b) Cotos de repoblación sostenida, gestionados directamente por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente:

Villaverde de Guadalimar. Río Villaverde de Guadalimar. T.m.: Villaverde de Guadalimar y Cotillas. Lím. sup.: Puentes de Arroyo del Tejo, Fuente del Saz y de La Alameda. Lím. inf.: Confluencia del arroyo Frío con el río Villaverde de Guadalimar. Longitud: 4 km. Periodo de funcionamiento: Del 4 de abril al 27 de junio. Días hábiles: Sábados y festivos. Cupo de capturas: 4 truchas de 22 cm. o mayores. Cebos autorizados: Los legales. Permisos diarios: 5 (1 para ribereños).

Salobre. Río Salobre. T.m.: El Salobre. Tramo I. Lím. sup.: Puente de las Parideras. Lím. inf.: Límite superior del Vedado. Tramo II. Lím. sup.: Límite inferior del Vedado. Lím. inf.: Puente sobre el río en el Hocino. Longitud: 5,3 km. Periodo de funcionamiento: Del 4 de abril al 27 de junio. Días hábiles: Sábados y festivos. Cupo de capturas: 4 truchas de 22 cm. o mayores. Cebos autorizados: Todos los legales. Permisos diarios: 5 (1 para ribereños).

Arroyo Frío. Arroyo Frío. T.m.: Cotillas y Villaverde de Guadalimar. Lím. sup.: Nacimiento.

Lím. inf.: Confluencia con el río Villaverde de Guadalimar. Longitud: 4 km. Periodo de funcionamiento: Del 4 de abril al 27 de junio. Días hábiles: Sábados y festivos. Cupo de capturas: 6 truchas arco-iris de 22 cm. o mayores. Prohibida la pesca de trucha común. Cebos autorizados: Mosca artificial y cucharilla con un solo anzuelo sin arponcillo. Permisos diarios: 5 (1 para ribereños).

### c) Cotos especiales:

Tobos. Río Zumeta. Compartido con la Comunidad Autónoma de Andalucía. T.m.: Nerpio (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén). Lím. sup.: Cortijo del Vado. Lím. inf.: Puente de Vites. Longitud: 5,5 km. Periodo de funcionamiento: Desde el 14 de marzo al 31 de agosto. Días hábiles: Todos excepto los lunes no festivos. Cupo de capturas: 0 (coto sin muerte). Cebos autorizados: Artificiales autorizados con un solo anzuelo y sin flecha. Permisos diarios: 5 (1 para ribereños).

Cortijo del Vado. Río Zumeta. Compartido con la Comunidad Autónoma de Andalucía. T.m.: Nerpio (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén). Lím. sup.: Presa de Palomares. Lím. inf.: Cortijo del Vado. Longitud: 7 km. Periodo de funcionamiento: 9 de mayo al 26 de septiembre. Días hábiles: Todos excepto lunes no festivos. Cupo de capturas: 5 truchas de 22 cm. o mayores. Cebos autorizados: Sólo cebo artificial. Permisos diarios: 5 (1 para ribereños).

La Vieja. Río Zumeta. Compartido con la Comunidad Autónoma de Andalucía. T.m.: Nerpio (Albacete) y Santiago-Pontones (Jaén). Lím. sup.: Puente de Vites. Lím. inf.: Muro de la Presa Vieja. Longitud: 1.500 m. Periodo de funcionamiento: Desde el 14 de marzo al 31 de agosto. Días hábiles: Todos excepto lunes no festivos. Cupo de capturas: 10 truchas (máximo 4 truchas comunes de 22 cm. o mayores); trucha arco-iris, de 19 cm. o mayores. Cebos autorizados: Artificiales, masilla y maíz. Permisos diarios: 5 (1 para ribereños).

Los Alejos. Río Mundo. T.m.: Molinicos. Lím. sup.: Arroyo de la Cañada. Lím. inf.: Puente de los Alejos. Longitud: 6 km. Periodo de funcionamiento: 4 de abril al 27 de junio. Días hábiles: Sábados y festivos. Cupo de capturas: 1 trucha común de 28 cm. o mayor y 4 truchas arco-iris. Cebos autorizados: Artificiales, cucharilla con un solo anzuelo. Permisos diarios: 5 (1 para ribereños).

Riópar. Río Mundo. T.m.: Riópar y Molinicos. Lím. sup.: Presa El Laminador. Lím. inf.: Desembocadura del arroyo Fuente de la Plata. Longitud: 6,2 km. Periodo de funcionamiento: 9 de mayo al 29 de julio. Días hábiles: Jueves, sábados y festivos. Cupo de capturas: 1 Trucha común de 28 cm. o mayor y 4 truchas arco-iris. Cebos autorizados: Mosca artificial y cucharilla con un solo anzuelo sin arponcillo. Permisos diarios: 5 (1 para ribereños).

### 2.3. Tramos de pesca sin muerte.

Río Taibilla. T.m.: Nerpio. Lím. sup.: Presa del Taibilla. Lím. inf.: Canal de toma en Turrilla. Longitud: 6 km.

Río Gabriel. T.m.: Casas Ibáñez (Albacete) y Venta del Moro (Valencia). Lím. sup.: Presa Vieja en la Terrera. Lím. inf.: Puente Volao. Longitud: 8 km.

Río Mundo. T.m.: Molinicos. Lím. sup.: Puente de los Alejos. Lím. inf.: Fuente de Mateo. Longitud: 2 km.

Río Crucetas. T.m.: Vianos y Salobre. Lím. sup.: Puente Zapateros. Lím. inf.: Puente de las Parideras. Longitud: 3 km.

#### 2.4. Refugios de pesca

Los Chorros del Río Mundo. T.m.: Riopar. Lim. sup.: Nacimiento. Lim. inf.: Presa del Molino. Longitud: 4,164 km.

Río Endrinales. T.m.: Bogarra y Paterna del Madera: Lim. sup.: Nacimiento. Lim. inf.: Km. 179 de la carretera comarcal 415. Longitud: 11,9 km.

### **B) CIUDAD REAL.**

#### 1.- Disposiciones de carácter provincial.

1.1. Queda prohibido con carácter general el uso de embarcaciones a motor para la pesca en todas las aguas de la provincia.

1.2. Queda prohibida la pesca del cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) en los siguientes cursos y masas de agua:

##### 1.2.1. Río Bullaque. Tramos:

- a) En el paraje denominado Tabla de la Yedra, desde el puente de la carretera Ciudad Real-Navalpino hasta el Molino del Río.
- b) Desde el puente situado a la entrada de Luciana hasta su confluencia con el río Guadiana.

##### 1.2.2. Río Guadiana. Tramos:

- a) Desde el molino Viejo hasta 150 m. aguas debajo de su confluencia con el río Bullaque, en las proximidades de Luciana.
- b) En el paraje denominado La Celadilla, entre la linde de las fincas El Nuño y El Arenal y el antiguo vivero.

##### 1.2.2. Embalses:

- a) Embalse de Gasset, sobre el río Becea, en el término municipal de Fernancaballero. Lím. sup.: Carretera Malagón-Porzuna. Lím. inf.: Presa del embalse.
- b) Embalse del arroyo de la Peralosa, en el término municipal de Piedrabuena.
- c) Embalse del arroyo Vallejo, en el término municipal de Saceruela.
- d) Embalse de la Sierra de la Burdia, en el término municipal de Guadalméz.
- e) Embalse El Rodeo, sobre el arroyo Grande, en los términos municipales de Valdemanco del Esteras y Puebla de Don Rodrigo.

f) Embalse del Quejigo Gordo, ubicado sobre el arroyo “Ribera del Gargantiel”, en el término municipal de Almadén.

g) Embalse de abastecimiento a Retuerta del Bullaque, localizado sobre la cabecera del río Bullaque junto a la finca Los Valles, en el término municipal citado.

h) Embalse del arroyo de Carboneras, en el término municipal de Brazatortas.

1.3. En las lagunas de Ruidera no vedadas y en el embalse de Peñarroya, se prohíbe el uso de anzuelos múltiples para la pesca en general, excepto en los señuelos artificiales concebidos para la pesca del lucio y blak-bass. Así mismo, los barbos podrán pescarse exclusivamente en la modalidad de pesca sin muerte.

2.- Cursos y masas de agua en régimen especial.

2.1. Vedados de pesca.

Río Estena. T.m.: Navas de Estena y Horcajo de los Montes. Tramo: Aguas incluidas en el Parque Nacional de Cabañeros. Lím. sup.: Paraje La Naciente del Estena. Lím. inf.: Paraje La Tabernilla. Longitud: 30,6 km.

Río Bullaque. T.m.: Retuerta del Bullaque. Tramo: Aguas incluidas en el Parque Nacional de Cabañeros. Lím. sup.: Presa de la Torre de Abraham. Lím. inf.: Mitad de la tabla de los Perros. Longitud: 3,3 km.

Lagunas de Ruidera. Tramos: Laguna Blanca y su desagüe hacia la Laguna Conceja hasta su entrada en la provincia de Albacete (ver vedados provincia Albacete). Lagunas Cenagosa y Coladilla y su tramo de unión.

Parque Nacional de las Tablas de Daimiel. Lím.: Todas las aguas incluidas dentro del Parque y de su Zona de Protección.

Embalse del arroyo de Carboneras, en el término municipal de Brazatortas: Sólo el tramo de la margen izquierda comprendido entre el camino de los Contrabandistas y el estribo de la presa.

2.2. Tramo de pesca sin muerte.

Río Bañuelos. T.m.: Ciudad Real y Miguelturra. Lím. sup.: Inicio de la tabla del Congosto. Lím. inf.: Confluencia con el río Guadiana. Superficie: 80 ha. Cebos autorizados: Para ciprínidos, todos los permitidos con un anzuelo simple; para blak-bass y lucio, todos los permitidos. Los ejemplares de especies exóticas no deberán devolverse al agua y podrán pescarse sin límite de talla mínima.

## **C) CUENCA.**

1.- Disposiciones de carácter provincial.

1.1. Con el fin de favorecer el desarrollo de las poblaciones autóctonas de trucha común (*Salmo trutta*), de las aguas trucheras de alta montaña de la cuenca del río Júcar, se autoriza excepcionalmente la pesca de trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*) sin límite de captura ni talla mínima, tanto en aguas libres, acotados y tramos sin muerte, en los que no deberán devolverse al agua los ejemplares pescados, en los ríos y tramos que a continuación se citan:

a) Río Júcar: Desde el final del vedado del nacimiento del río Júcar hasta su entrada en el embalse de la Toba.

b) Río Valdemeca: Desde el puente de Valdemeca hasta su desembocadura en el río Júcar.

1.2. Se prohíbe la pesca con cebo natural en toda la zona de alta montaña del río Tajo.

1.3. Se retrasa el cierre del periodo hábil de pesca en tramos trucheros libres sin muerte de baja montaña hasta el 30 de septiembre.

1.4. En los tramos que se señalan en este epígrafe se consideran cebos autorizados exclusivamente los siguientes: Cebos artificiales, cebos naturales de origen vegetal, pez muerto de más de 8 centímetros e insectos terrestres de más de 2,5 cm.

a) Ríos de la cuenca del Tajo:

- Ríos Cuervo y Guadiela, en toda su red hidrográfica aguas arriba de la junta de ambos ríos, a excepción de la laguna del Tobar y el embalse de la Tosca.

- Río Escabas, en toda su red hidrográfica de alta montaña.

b) Ríos de la cuenca del Júcar:

- Río Cabriel, desde su entrada en la provincia hasta su junta con el río Mayor, y todas las aguas afluentes por encima de dicha junta.

Desde la presa de Cristinas hasta 800 metros aguas arriba del puente de la carretera de Villar del Humo, exceptuando los tramos contemplados en el apartado 2.3.

Desde la desembocadura del arroyo de Villar del Humo hasta el puente de la carretera de Cardenete a Mira, exceptuando los tramos contemplados en el apartado 2.3.

Desde el contraembalse de Mirasol-Contreras hasta su salida de la provincia, y todas las aguas afluentes a este tramo.

- Río Guadazaón, desde su nacimiento hasta el puente de la carretera Cuenca-Teruel, y todas las aguas afluentes a este tramo.

- Río Huécar, desde el final del vedado (puente del camino de Castillejo en Palomera) hasta su desembocadura en el río Júcar.

- Río Júcar, desde su nacimiento hasta el puente de la carretera Cuenca-Tragacete en Villalba de la Sierra, y todas las aguas afluentes a este tramo a excepción del embalse de la Toba, la laguna de Uña y el tramo de río comprendido entre la salida del embalse de la

Toba y el cruce del mismo con el puente de la carretera Cuenca-Tragacete en la localidad de Uña.

- Río Mayor, aguas arriba de la piscifactoría de Cañete, excepto la laguna del Marquesado.

- Río Ojos de Moya, desde el final del vedado (puente de Huertos de Moya) hasta el puente del Pontón en Landete.

1.5. La pesca del cangrejo rojo únicamente se autoriza en los tramos que a continuación se citan. En el resto de las aguas tiene la consideración de especie de pesca vedada.

a) Ríos de la cuenca del Tajo:

- Arroyo de la Cañada de Santa Cruz.

- Río Guadiela desde su cruce con la carretera N-320 hasta su confluencia con el Tajo. Incluye los embalses de Buendía y Bolarque, y todas las aguas afluentes a este tramo, excepto el río Mayor aguas arriba de la carretera de Huete a Cañaveras.

- Río Tajo en el embalse de Bolarque y aguas abajo del embalse, así como todas las aguas afluentes a este tramo.

b) Ríos de la cuenca del Guadiana:

- Río Bedija.

- Río Gigüela, desde su cruce con la carretera N-400 (Horcajada de la Torre) hasta su salida de la provincia, y todos los afluentes a este tramo siempre que se localicen al sur de la carretera N-400.

- Río Riánsares.

- Río Záncara, desde su cruce con la N-III hasta su salida de la provincia, y todas las aguas afluentes al mismo al sur de la mencionada carretera.

c) Ríos de la cuenca del Júcar:

- Río Júcar, desde la central hidroeléctrica de El Picazo hasta su salida de la provincia.

1.6. Se autoriza la pesca de ciprínidos con cebos de origen exclusivamente vegetal durante la época de veda de la trucha en los tramos trucheros siguientes:

a) Ríos de la cuenca del Tajo.

Río Guadiela (embalse del molino de la Chíncha). T.m.: Cañizares. Lím. sup.: 100 metros aguas abajo del Puente de Vadillos. Lím. inf.: Presa del molino de Chíncha.

Río Guadiela. T.m.: Albendea. Lím. sup.: Presa de la Ruidera. Lím. inf.: Presa de la Sartenilla.

b) Ríos de la cuenca del Júcar.

Río Cabriel. T.m.: Pajaroncillo. Lím. sup.: Tabla del Puente de Cristinas. Lím. inf.: 425 metros aguas abajo del Puente de Cristinas.

Río Cabriel. T.m.: Pajaroncillo. Lím. sup.: 400 metros aguas arriba de la presa de los Hortelanos. Lím. inf.: Presa de los Hortelanos.

Río Cabriel. T.m.: Pajaroncillo. Lím. sup.: 150 metros aguas arriba de la Fuente de la Vega de las Tajadas. Lím. inf.: Arroyo de la Fuente del Cofre.

Río Cabriel. T.m.: Villar del Humo. Lím. sup.: 800 metros aguas arriba del Puente de Cardenete a Villar del Humo. Lím. inf.: Desembocadura del arroyo de Villar del Humo.

Río Cabriel. T.m.: Villora. Lím. sup.: Puente de la carretera de Cardenete a Mira. Lím. inf.: Presa del Bujioso.

Río Cabriel (embalse de Villora). T.m.: Enguídanos. Lím. sup.: Inicio del embalse de Villora. Lím. inf.: Fin del embalse de Villora.

Río Cabriel. T.m.: Enguídanos. Lím. sup.: Desembocadura del río Guadazaón. Lím. inf.: Molino de Chafé.

Río Cabriel. T.m.: Enguídanos. Lím. sup.: Presa de la Lastra. Lím. inf.: Puente de la carretera de Enguídanos a Mira.

Río Narboneta. T.m.: Henarejos, Narboneta y Enguídanos. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Rento de Salobrejo.

Río Júcar. T.m.: Cuenca. Lím. sup.: Presa de las Grajas. Lím. inf.: Desembocadura del río Chillarón.

1.7. Se autoriza el empleo del pez vivo como cebo en los embalses de Contreras, Alarcón, Bolarque y Buendía. La única especie de pez cebo autorizada es la trucha arco-iris, sin limitación de talla, procedente de centros de acuicultura autorizados al efecto por la Consejería de Medio Ambiente.

1.8. Se autoriza la pesca de lucio con pez muerto o pez artificial durante la época de veda de la trucha en el tramo del río Júcar comprendido entre el Puente de Valdecabras y la desembocadura del río Chillarón.

2.- Cursos y masas de agua en régimen especial.

2.1. Vedados de pesca.

a) Ríos de la cuenca del Tajo:

Río Alcantud. T.m.: Alcantud. Lím. sup.: Entrada en la provincia. Lím. inf.: Confluencia con el

río Guadiela. Longitud: 9 km.

Río Cuervo. T.m.: Cuenca. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Puente de la carretera Tragacete-Masegosa. Longitud: 1 km.

Río Escabas. T.m.: Cuenca. Lím. sup.: Entrada en el Parque del Hosquillo. Lím. inf.: Salida del Parque del Hosquillo. Longitud: 6 km.

Río Guadiela. T.m.: Cueva del Hierro. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Cruce con la pista de Cueva del Hierro a Masegosa. Longitud: 2 km.

Arroyo de los Migueletes. T.m.: Cuenca y Vega del Codorno. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Desembocadura en el río Cuervo. Longitud: 3 km.

Arroyo Palomares o de la Vega. T.m.: Cañizares. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Desembocadura en el Guadiela. Longitud: 6,3 km.

Arroyo del Peral. T.m.: Fuertescusa. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Desembocadura en el río Escabas. Longitud: 10 km.

Arroyo del Pozuelo. T.m.: El Pozuelo y Carrascosa de la Sierra. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Desembocadura en el río Guadiela. Longitud: 4 km.

Arroyo de Vaquerizas. T.m.: Vega del Codorno y Cuenca. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Desembocadura en el río Cuervo. Longitud: 5 km.

b) Ríos de la cuenca del Júcar:

Río Cabriel. T.m.: Salvacañete. Lím. sup.: Entrada en la provincia. Lím. inf.: 2 Km. aguas arriba del puente de la carretera que va a El Cañigral. Longitud: 8 km.

Arroyo del Cambrón. T.m.: Villalba de la Sierra y Cuenca. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Desembocadura en el río Júcar. Longitud: 4 km.

Arroyo del Egidillo. T.m.: Villanueva de los Escuderos y Villar de Olalla. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Desembocadura en el río Júcar. Longitud: 10 km.

Río Huécar. T.m.: Palomera. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Puente del camino del Castillejo. Longitud: 1,1 km.

Río Júcar. T.m.: Tragacete. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: 1 Kilómetro aguas arriba del puente de Tragacete. Longitud: 6 km.

Río Ojos de Moya. T.m.: Moya. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Puente de los Huertos de Moya. Longitud: 5 km.

Río Ojos de Moya. T.m.: Mira. Lím. sup.: Puente de Ladrillo de Mira. Lím. inf.: Puente de Hierro de Mira. Longitud: 0,8 km.

Río Mayor o de la Laguna. T.m.: Laguna del Marquesado. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.:

Entrada a la Laguna del Marquesado. Longitud: 2,5 km.

Río Mayor o de la Laguna. T.m.: Laguna del Marquesado. Lím. sup.: Salida del río desde la Laguna del Marquesado. Lím. inf.: Puente de la carretera a Huerta del Marquesado. Longitud: 2,5 km.

Arroyo del Rincón de Uña. T.m.: Uña. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Salida de la piscifactoría del Rincón de Uña. Longitud: 0,8 km.

Arroyo Salado. T.m.: Tragacete. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Desembocadura en el río Júcar. Longitud: 2 km.

Río Salinas del Manzano. T.m.: Tejadillos, Salinas del Manzano y Cañete. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Desembocadura en el río Mayor. Longitud: 10 km.

Río Tejadillos. T.m.: Tejadillos, Campillos Sierra y Cañete. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Desembocadura en el río Mayor. Longitud: 11 km.

Arroyo de la Virgen. T.m.: Cañete. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Desembocadura en el río Mayor. Longitud: 3 km.

Lagunas de Arcas: T.m.: Arcas del Villar y Villar de Olalla. Todas las lagunas incluidas en la Reserva Natural del Complejo Lagunar de Arcas.

Río Gabriel: T.m.: Pajaroncillo. Lím. sup.: Canal de retorno de la central de Cristinas. Lím. inf.: 400 m. aguas arriba de la presa de los Hortelanos.

c) Ríos de la cuenca del Turia:

Río de Arcos. T.m.: Santa Cruz de Moya. Lím. sup.: Entrada en la provincia. Lím. inf.: Desembocadura en el río Turia. Longitud: 6,5 km.

2.2. Cotos de pesca.

a) Cotos intensivos:

La Torre. Río Júcar. Sociedad concesionaria: Sociedad de Caza, Pesca y Tiro de Cuenca. T.m.: Mariana. Lím. sup.: Presa de la Torre. Lím. inf.: 1.250 metros aguas abajo del retorno de la central de la Torre. Longitud: 2 km. Periodo de funcionamiento: Todo el año. Días hábiles: Martes, jueves, sábados y festivos de carácter nacional, regional y local. Cupo de capturas: 8 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. La pesca sin muerte se autoriza solo con mosca artificial. Permisos diarios: 20 para oferta pública (O.P.) y 20 para socios (Soc.).

Puente Romano. Río Júcar. Sociedad concesionaria: Asociación Provincial de Pescadores Deportivos Conquenses. T.m.: Mariana y Cuenca. Lím. sup.: 1.250 metros aguas abajo del retorno de la central de la Torre. Lím. inf.: Confluencia del río Mariana. Longitud: 1,9 km. Periodo de funcionamiento: Todo el año. Días hábiles: miércoles, jueves, sábados y festivos. Cupo de capturas: 8 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. La

pesca sin muerte se autoriza sólo con mosca artificial. Permisos diarios: 20 O.P. y 20 Soc. En la zona de baño señalizada frente al área recreativa, se prohíbe la pesca durante los meses de julio y agosto.

El Chantre. Río Júcar. Sociedad concesionaria: Sociedad de Pescadores San Rafael. T.m.: Cuenca. Lím. sup.: 300 m. aguas arriba del refugio de pescadores, en el final de la tabla de Embid. Lím. inf.: Confluencia del arroyo de Valdecabras. Longitud: 1,8 km. Periodo de funcionamiento: Todo el año. Días hábiles: Martes, jueves, sábados y festivos. Cupo de capturas: 8 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. La práctica de la pesca sin muerte se autoriza sólo con mosca artificial. Permisos diarios.: 20 O.P. y 20 Soc.

Cuenca. Río Júcar. T.m.: Cuenca. Lím. sup.: Playa artificial. Lím. inf.: Presa de San Antón. Longitud: 1,5 km. Periodo de funcionamiento: Todo el año. Días hábiles: Todos, excepto días reservados a concursos y sus vísperas. Para los menores de 14 años, solo se expedirán permisos los sábados y festivos. Cupo de capturas: 6 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. Permisos diarios: Ilimitados, exclusivamente para jubilados, minusválidos y menores de 14 años. Precio de los permisos: Gratuitos.

La Losa. Río Júcar. Sociedad concesionaria: Club de pescadores El Sedal. T.m.: Casas de Benítez y Casas de Guijarro. Lím. sup.: Presa de la Losa. Lím. inf.: Puente de la rambla de la Lobera. Longitud: 1,13 km. Periodo de funcionamiento: Todo el año, excepto el mes de septiembre. Días hábiles: Lunes, martes, viernes, sábados, domingos y festivos. Cupo de capturas: 8 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. La práctica de la pesca sin muerte se autoriza sólo con mosca artificial. Permisos diarios.: Lunes y martes, 15 O.P. y 10 Soc.; viernes, sábados, domingos y festivos, 40 O.P. y 20 Soc. Durante los meses de julio y agosto se prohíbe la pesca en el área de baño comprendida entre la presa de La Losa y el puente de La Losa.

Los Nuevos. Río Júcar. Sociedad concesionaria: Club de pescadores El Sedal. T.m.: Casas de Benítez y Casas de Guijarro. Lím. sup.: Puente de la rambla de la Lobera. Lím. inf.: Presa de Los Nuevos. Longitud: 1,35 km. Periodo de funcionamiento: Todo el año, excepto el mes de septiembre. Días hábiles: Lunes, martes, viernes, sábados, domingos y festivos. Cupo de capturas: 8 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. La práctica de la pesca sin muerte se autoriza sólo con mosca artificial. Permisos diarios.: Lunes, 10 O.P. y 5 Soc.; martes, 5 O.P. y Soc.; viernes, sábados, domingos y festivos, 20 O.P. y 10 Soc.

Vadocañas. Río Cabriel. Sociedad concesionaria: Club de pescadores San Julián. T.m.: Iniesta. Lím. sup.: 1.100 m. aguas arriba de la casa de la Huerta de las Escobas. Lím. inf.: 300 metros aguas abajo de la casa de la Huerta de las Escobas. Longitud: 1,4 km. Periodo de funcionamiento: Todo el año, pudiendo suspenderse el aprovechamiento durante los meses de julio, agosto y septiembre. Días hábiles: Lunes, viernes, sábados, domingos y festivos. Cupo de capturas: 8 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. La práctica de la pesca sin muerte se autoriza sólo con mosca artificial. Permisos diarios.: a) Con muerte: Lunes, 10 O.P. y 5 Soc.; viernes, 10 O.P. y 10 Soc.; sábados, domingos y festivos, 15 O.P. y 15 Soc. b) Sin muerte: Lunes, 4 O.P. y 2 Soc.; viernes, 7 O.P. y 3 Soc.; sábados, domingos y festivos, 7 O.P. y 5 Soc.

b) Cotos especiales:

- Ríos de la cuenca del Tajo:

Alto Cuervo. Río Cuervo. T.m.: Vega del Codorno. Lím. sup.: Puente del Barrio de las Cuevas. Lím. inf.: Puente de las Chorreras. Longitud: 4,4 km. Periodo de funcionamiento: Del 13 de junio al 25 de julio. Días hábiles: Sábados y festivos de carácter nacional. Cupo de capturas: 5 truchas. Cebos autorizados: Cebo artificial. Permisos diarios: 5, de los que 1 será para ribereños.

Tejadillos. Río Escabas. T.m.: Cuenca y Poyatos. Lím. sup.: Desembocadura del arroyo de Valquemado. Lím. inf.: Molino de Poyatos. Longitud: 5,1 km. Periodo de funcionamiento: Del 9 de mayo al 29 de septiembre. Días hábiles: Miércoles, viernes, sábados y festivos de carácter nacional. Cupo de capturas: 0 (coto sin muerte). Cebos autorizados: Mosca artificial. Permisos diarios: 6, de los que 1 será para ribereños.

Priego. Río Escabas. T.m.: Priego. Lím. sup.: Puente del estrecho de Priego. Lím. inf.: Presa del Molino de Priego. Longitud: 4 km. Periodo de funcionamiento: Del 4 de abril al 27 de junio. Días hábiles: Jueves, sábados y festivos de carácter nacional. Cupo de capturas: 4 truchas de más de 24 cm. Cebos autorizados: Cebo artificial y pez muerto de más de 8 cm. Permisos diarios: 6, de los que 1 será para ribereños.

Priego sin muerte. Río Escabas. T.m.: Priego. Lím. sup.: Presa del Molino de Priego. Lím. inf.: Desembocadura del río Trabaque. Longitud: 4 km. Periodo de funcionamiento: Del 4 de abril al 29 de septiembre. Días hábiles: Jueves, viernes, sábados y festivos. Los domingos, en la modalidad de recorrido de pesca durante el periodo de funcionamiento del coto Huélamo sin muerte. Cupo de capturas: 0 (coto sin muerte). Cebos autorizados: Mosca artificial. Permisos diarios: 6, de los que 1 será para ribereños y 5 en la modalidad de recorrido de pesca los domingos.

Peralejos y Peralejos sin Muerte. Río TAJO. Con los límites y medidas descritos en los apartados correspondientes a la provincia de Guadalajara.

- Ríos de la cuenca del Júcar:

Cristinas. Río Cabriel. Sociedad concesionaria: Sociedad de Pescadores San Rafael. T.m.: Pajaroncillo.

Tramo sin muerte. Lím. sup.: Puente de la Resinera. Lím. inf.: Presa de Cristinas. Longitud: 5,5 km. Periodo de funcionamiento: Del 4 de abril al 30 de septiembre. Días hábiles: Martes, jueves, sábados y festivos. Cupo de capturas: 0 (coto sin muerte). Cebos autorizados: mosca artificial. Permisos diarios: 6 O.P. y 6 Soc.

Tablas de ciprínidos. Tramo 1: Desde la presa de Cristinas hasta 300 m. aguas arriba. Tramo 2: Desde la represa del Vado hasta 300 m. aguas arriba. Tramo 3: Desde la tabla de las Carboneras hasta 100 m. aguas arriba. Tramo 4: Desde la desembocadura del caz del Cañizar hasta 200 m. aguas abajo. Periodo de funcionamiento: Del 4 de abril al 30 de septiembre. Días hábiles: Martes, jueves, sábados y festivos. Cupo de capturas: Sin cupo. Cebos autorizados: Ova. Permisos diarios: 4 O.P. y 4 Soc.

Huélamo. Río Júcar. T.m.: Huélamo.

Tramo Alto. Lím. sup.: Desembocadura del arroyo de la Herrería de los Chorros. Lím. inf.: Desembocadura del río Valdemeca. Longitud: 3,5 km. Periodo de funcionamiento: Del 9 de mayo al 12 de septiembre. Días hábiles: Jueves, sábados y festivos de carácter nacional. Cupo de capturas: 5 truchas comunes, sin cupo ni talla mínima de captura para la trucha arco-iris. Cebos autorizados: Cebo artificial y pez muerto de más de 8 cm. Permisos diarios: 5.

Tramo Bajo. Lím. sup.: Desembocadura del río Valdemeca. Lím. inf.: Refugio de pescadores de Huélamo. Longitud: 4 km. Periodo de funcionamiento: Del 30 de mayo al 5 de septiembre. Días hábiles: Jueves, sábados y festivos de carácter nacional. Cupo de capturas: 5 truchas comunes, sin cupo ni talla mínima de captura para la trucha arco-iris. Cebos autorizados: Cebo artificial y pez muerto de más de 8 cm. Permisos diarios: 7, de los que 2 serán para ribereños.

Huélamo sin muerte. Río Júcar. T.m.: Huélamo. Lím. sup.: Refugio de pescadores de Huélamo. Lím. inf.: Puente de la Venta de Juan Romero. Longitud: 3,2 km. Periodo de funcionamiento: 9 de mayo al 30 de septiembre. Días hábiles: Jueves, viernes y festivos de carácter nacional. Los sábados en la modalidad de recorrido de pesca. Cupo de capturas: 0 (coto sin muerte) a excepción de la trucha arco-iris, que no deberá devolverse a las aguas. Cebos autorizados: Mosca artificial. Permisos diarios: 5 los jueves, viernes y festivos; 5 los sábados en recorrido de pesca.

Villalba. Río Júcar. Sociedad concesionaria: Sociedad de Caza, Pesca y Tiro de Cuenca. T.m.: Villalba. Lím. sup.: Puente Viejo de Villalba de la Sierra. Lím. inf.: Confluencia del arroyo de la Hocecilla. Longitud: 6 km.. Periodo de funcionamiento: 4 de abril al 31 de agosto. Días hábiles: Martes, jueves, viernes, sábados y festivos. Cupo de capturas: 0 (coto sin muerte). Cebos autorizados: Para trucha, sólo mosca artificial; para barbos, sólo ova. Permisos diarios: 6 O.P. y 6 Soc. para trucha. Para barbo, 1 O.P. y 1 Soc.

Coto de la Escuela de Pesca. Arroyo del Rincón de Uña. T.m.: Uña. Lím. sup.: Salida del recinto cercado de la Piscifactoría de Uña. Lím. inf.: Desembocadura del Arroyo en la laguna de Uña. Longitud: 800 metros. Periodo de funcionamiento: Todo el año. Días hábiles: Uso exclusivo de la Escuela Regional de Pesca. Según planificación de actividades de la Escuela Regional de Pesca. Cupo de capturas: 0 (coto sin muerte). Cebos autorizados: Mosca artificial y cucharilla de un solo anzuelo. Tramo especial para pesca con cebo natural. En todo caso los anzuelos serán sin arponcillo.

Ceñajos del Gabriel. Río Gabriel. Sociedad concesionaria: Asociación Provincial de Pescadores Deportivos Conquenses. T.m.: Boniches y Pajaroncillo. Lím. sup.: Confluencia del río Mayor o de la Laguna. Lím. inf.: Puente de la Resinera o del Cañizar. Longitud: 5,85 km. Periodo de funcionamiento: 4 de abril al 29 de septiembre. Días hábiles: Martes, miércoles, sábados y festivos. Cupo de capturas: 0 (coto sin muerte). Cebos autorizados: Mosca artificial. Permisos diarios: 7 O.P. y 7 Soc.

### 2.3. Tramos de pesca sin muerte.

#### a) Ríos de la cuenca del Tajo:

Río Escabas. T.m.: Cuenca. Lím. sup.: Portera de salida del Hosquillo. Lím. inf.: Desembocadura del arroyo Valquemado. Longitud: 5 km.

Río Escabas. T.m.: Poyatos y Fuertescusa. Lím. sup.: Molino de Poyatos. Lím. inf.: Pozo de los Barbos. Longitud: 9 km.

Río Guadiela. T.m.: Beteta. Lím. sup.: Presa de las Librerías. Lím. inf.: Presa de los Tilos. Longitud: 3 km.

Río Guadiela. T.m.: Priego, Alcantud y Arandilla del Arroyo. Lím. sup.: Presa de los Baños de Alcantud. Lím. inf.: Pozo del Saco. Longitud: 5,5 km.

Arroyo Portezuelas. T.m.: Beteta. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Desembocadura en el río Guadiela. Longitud: 8 km.

b) Ríos de la cuenca del Júcar:

Río Cabriel. T.m.: Salvacañete. Lím. sup.: Fin del vedado de la cabecera del Cabriel. Lím. inf.: Puente de la carretera Cuenca-Teruel en Salvacañete. Longitud: 5,5 km.

Río Cabriel. T.m.: Pajaroncillo. Lím. sup.: Presa de Cristinas. Lím. inf.: Puente de Cristinas. Longitud: 0,5 km.

Río Cabriel. T.m.: Villar del Humo. Lím. sup.: 1 kilómetro aguas arriba de la entrada de Masegosillo. Lím. inf.: 1 kilómetro aguas abajo de la entrada de Masegosillo. Longitud: 2 km.

Río Cabriel. T.m.: Cardenete y Villar del Humo. Lím. sup.: Estrecho del Haba. Lím. inf.: 400 metros aguas abajo de la Fuente de la Cabrera. Longitud: 1,5 km.

Río Guadazaón. T.m.: Valdemorillo de la Sierra. Lím. sup.: Puente de Valdemorillo de la Sierra. Lím. inf.: Puente de la carretera de Pajarón. Longitud: 5 km.

Río Júcar. T.m.: Mariana. Lím. sup.: Desembocadura del arroyo de la Hocecilla. Lím. inf.: Presa de la Torre. Longitud: 2 km. En este tramo se autoriza la pesca y captura de ciprínidos con cebos de origen exclusivamente vegetal durante la época hábil de pesca de la trucha.

Río Ojos de Moya. T.m.: Garaballa. Lím. sup.: Presa del paraje de la Cueva de la Virgen. Lím. inf.: Puente del camino que cruza el río en el paraje de la Resinera. Longitud: 2 km.

Río Valdemeca. T.m.: Huélamo y Valdemeca. Lím. sup.: Puente de Valdemeca. Lím. inf.: Desembocadura en el río Júcar. Longitud: 9 km.

2.4. Refugios de pesca.

Arroyo de la Herrería de los Chorros o Almagrero. T.m.: Huélamo. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Desembocadura en el río Júcar. Longitud: 8 km.

**D) GUADALAJARA.**

1.- Disposiciones de carácter provincial.

1.1. La **talla mínima de captura para la trucha común es de 24 cm.**, excepto en aquellas aguas libres que sean limítrofes con otras provincias, en que será de 22 cm.

1.2. En todas las aguas trucheras de baja montaña excluidos **los cauces de los ríos Tajo, Gallo, Mesa y Tajuña, así como en las aguas de alta montaña del río Cabrillas, se adelanta la fecha de finalización del período hábil para la pesca de la trucha al día 31 de julio.**

1.3. **Se retrasa el cierre del periodo hábil de pesca hasta el día 30 de septiembre en el río Tajo, desde la confluencia con el río Tajuelo de Poveda de la Sierra, hasta la confluencia con el río Ablanquejo. En el mencionado tramo, desde el día 1 de septiembre al 30 del mismo mes, se podrá pescar exclusivamente con mosca artificial en la modalidad sin muerte.**

1.4. Se retrasa la apertura del periodo hábil para la pesca al 30 de mayo en el tramo del río Jarama en los términos municipales de Valdesotos, Tortuero y Puebla de Valles que se inicia en el puente que une las poblaciones de Valdesotos con Puebla de Valles y finaliza 2 km. aguas abajo de dicho puente, con una longitud de 2 km.

1.5. Se prohíbe el uso de cebo natural en:

a) Todas las aguas de alta montaña.

b) Río Tajo, desde el límite de términos municipales de Peralejos de las Truchas con Taravilla hasta el Puente de San Pedro, situado en la carretera de Zaorejas a Corduente. Y desde la central hidroeléctrica de la Rocha hasta la junta con el río Ablanquejo.

c) Río Cabrillas, desde su nacimiento hasta la junta con el río Tajo.

d) Río Ablanquejo, desde las juntas del Río Linares o Salado hasta el molino de Canales en el término municipal de Canales del Ducado.

e) Río Linares, desde su nacimiento hasta el molino del Sarguillo, situado en la carretera de Riba de Saelices a Huertahernando.

f) Río Gallo, desde el puente de tablas de Castilnuevo hasta la presa de toma de aguas de la piscifactoria de Rinconcillo.

g) Río Tajuña, desde el puente de la población de Luzaga hasta la presa de derivación de la central de Abanades.

h) Río Jaramilla, desde las juntas con el arroyo del Cañamar hasta las juntas con el río Jarama y todas las aguas que afluyen a este tramo.

i) Río Sorbe aguas arriba de las juntas con el río Sonsaz, y todas las aguas que fluyen a este tramo incluido el río Sonsaz.

j) Río Sorbe, desde el puente que une las poblaciones de Valverde de los Arroyos con Umbralejo hasta el límite de términos de Umbralejo con la Nava.

k) Río Bornova, desde el puente de Albendiego (área recreativa) hasta el puente de la carretera que une las poblaciones de Cañamares con Prádena de Atienza.

l) Río Vallosera, desde su nacimiento hasta el embalse del Vado.

m) Laguna Taravilla.

1.6. Se autoriza la pesca del Cangrejo Rojo (*Procambarus clarkii*) exclusivamente en los tramos siguientes:

Río Tajo, desde el Instituto Leprológico existente en Trillo hasta su salida de la provincia, incluidos los embalses existentes en este tramo, y excluidos los cotos de pesca intensiva.

Río Henares, desde su confluencia con el río Bornova hasta su salida de la provincia, y todas las aguas que fluyen a este tramo a excepción de los ríos Sorbe y Bornova y del tramo de pesca intensiva existente en el río Henares.

Embalse de Buendía, provincia de Guadalajara.

1.7. En la laguna Honda (Campillo de Dueñas), se establece como período hábil para la pesca de todas las especies el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

1.8. En el embalse de Almoguera queda prohibido el uso de embarcaciones de recreo a motor para la práctica de la pesca, desde la presa del embalse para refrigeración de la Central Nuclear de Zorita hasta la presa del Salto de Almoguera.

1.9. Se autoriza la pesca de ciprínidos con cebos de origen exclusivamente vegetal durante la época de veda de pesca de la trucha en los tramos siguientes:

a) Embalse de Alcorlo.

b) Río Sorbe, desde el Puente del Sargal, en la carretera que comunica Puebla de Beleña con Torrebeleña, hasta su desembocadura en el Henares.

c) Embalse de El Atance.

d) Embalse de Pálmaces.

1.10. Se autoriza el cebado de las aguas para la pesca de ciprínidos con productos de origen vegetal no nocivos ni contaminantes en el embalse de Alcorlo, considerado aguas trucheras.

1.11. Se autoriza el empleo del pez vivo para la pesca en los embalses de Entrepeñas, Buendía, Bolarque, Zorita de los Canes y Almoguera. La única especie de pez cebo autorizada es la trucha arco-iris, sin limitación de talla y procedente de centros de

acuicultura autorizados al efecto por la Consejería Medio Ambiente.

1.12. Durante la época de veda de la trucha, en las aguas libres del río Henares, desde el límite de términos municipales de Baides y Villaseca de Henares hasta su confluencia con el río Sorbe, sólo se podrá utilizar como cebo productos naturales de origen vegetal.

1.13. Durante la época de veda de la trucha, en río Aliendre, desde el puente de la carretera de Cogollado a Atienza hasta su confluencia con el río Henares, sólo se podrá utilizar como cebo productos naturales de origen vegetal.

2.- Cursos y masas de agua en régimen especial.

2.1. Vedados de pesca.

Arroyo Ermito. T.m.: Cardoso de la Sierra y Montejo de la Sierra (Madrid). Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Junta con el río Jarama. Longitud: 2.5 km.

Arroyo Horcajo. T.m.: Cardoso de la Sierra y Montejo de la Sierra (Madrid). Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Junta con el río Jarama. Longitud: 2 km.

Río Jarama. T.m.: Cardoso de la Sierra y Montejo de la Sierra (Madrid). Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Puente de la carretera que une las poblaciones de Montejo de la Sierra (Madrid) con el Cardoso de la Sierra. Longitud: 6,2 km.

Arroyo de las Huelgas. T.m.: Cardoso de la Sierra y La Hiruela (Madrid). Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Junta con el río Jarama. Longitud: 5 km.

Arroyo de Checa. T.m.: Checa. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Junta con el río Cabrillas. Longitud: 2,3 km.

Río Arandilla. T.m.: Torremocha del Pinar, Cobeta, Villar de Cobeta y Torrecilla del Pinar. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Junta con el río Gallo. Longitud: 14 km.

Río Ompolveda. T.m.: Peralveche, Escamilla y Pareja. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Desembocadura en el embalse de Entrepeñas. Longitud: 13,5 km.

Río Berbellido y afluentes. T.m.: El Cardoso de la Sierra. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Junta con el río Jarama. Longitud: 18,5 km.

Río Tajuña. T.m.: Renales y Abánades. Lím. sup.: Presa de la derivación de la central de Abánades. Lím. inf.: Presa del molino Cuadrado. Longitud: 10 km.

Río Gallo. T.m.: Rillo de Gallo, Corduente y Ventosa. Lím. sup.: Puente de la Serna. Lím. inf.: Puente de la Ventosa. Longitud: 5 km.

Río Jaramilla. T.m.: El Cardoso de la Sierra y Majaerayo. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Junta con el arroyo del Cañamar. Longitud: 9 km.

Arroyo del Palancar. T.m.: Valdesotos. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Confluencia con el río Jarama. Longitud: 4,5 km.

Río Veguillas. T.m.: El Cardoso de la Sierra. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Confluencia con el río Jaramilla. Longitud: 4 km.

Arroyo Cañamar. T.m.: El Cardoso de la Sierra (Peñalba). Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Junta con el río Jaramilla. Longitud: 4 km.

## 2.2. Cotos de pesca.

Para los cotos gestionados por la Consejería de Medio Ambiente durante el período hábil que se establece a continuación para cada coto, los lunes quedan reservados los permisos para uso de los pescadores ribereños. Todos los permisos que figuran en la siguiente relación son de tipo cerrado mientras no se especifique lo contrario.

### a) Cotos intensivos:

Puente de Trillo. Río Tajo. Sociedad concesionaria: Club Deportivo de Pesca "Puente de Trillo". T.m.: Trillo. Lím. sup.: 1.250 m. aguas arriba del Puente Romano de Trillo. Lím. inf.: Puente Romano de Trillo. Longitud: 1.250 m. Período de funcionamiento: Hasta final de su concesión (31-03-2004). Días hábiles: Todos los días. Cupo de capturas: 7 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. Permisos diarios: Lunes, martes, miércoles y jueves, 15 de oferta pública (O.P.) y 30 para socios (Soc.); viernes, 30 O.P. y 30 Soc.; sábados, domingos y festivos 65 O.P. y 60 Soc.

Almoguera. Río Tajo. Sociedad concesionaria: Club Deportivo de Pesca "Trucha Ribarrolla". T.m.: Almoguera. Lím. sup.: Estación de Afros. Lím. inf.: Límite de T.m. de Almoguera y Mazuecos. Longitud: 1.250 m. Período de funcionamiento: Hasta final de su concesión (31-03-2004). Días hábiles: Todos los días. Cupo de capturas: 8 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. Permisos diarios: Lunes, martes, miércoles y jueves, 10 O.P. y 10 Soc.; viernes 26 O.P. y 24 Soc.; sábados, domingos y festivos 52 O.P. y 48 Soc.

Masegoso. Río Tajuña. Sociedad concesionaria: Club Deportivo de Pesca "Pescadores de Masegoso". T.m.: Masegoso. Lím. sup.: 500 m. aguas arriba del puente de Masegoso. Lím. inf.: Límite de T.m. de Masegoso y Valderrebollo. Longitud: 2.400 m. Período de funcionamiento: Del primer sábado de febrero hasta final de su concesión (31-03-2004). Días hábiles: De martes a domingos, salvo que sea festivo el lunes, en cuyo caso se descansará el siguiente día hábil. Cupo de capturas: 9 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. Permisos diarios: Martes, miércoles y jueves, 15 O.P. y 15 Soc.; viernes 20 O.P. y 20 Soc.; sábados, domingos y festivos 45 O.P. y 45 Soc.

La Tajera. Río Tajuña. Sociedad concesionaria: Sociedad de pesca La Tajera T.m.: Moranchel y Masegoso. Lím. sup.: Línea de términos municipales de Las Inviernas con Moranchel. Lím. inf.: 4 km. aguas abajo de la línea de términos municipales de Las Inviernas con Moranchel. Longitud: 4 km. Período de funcionamiento: 26 de enero al 31 de octubre. Días hábiles: Todos, excepto lunes, salvo que sea festivo, en cuyo caso el día de descanso pasará al siguiente día hábil. Cupo de capturas: 8 truchas. Cebos autorizados: Todos los de uso legal. Permisos diarios: Martes, miércoles, jueves y viernes, 20 O.P. y 20 Soc.; sábados, 75 O.P. y 75 Soc.; domingos y festivos, 50 O.P. y 45 Soc.

Brihuega. Río Tajuña. Sociedad concesionaria: Sociedad de Cazadores y Pescadores de Guadalajara. T.m.: Yela, Barriopedro y Brihuega. Lím. sup.: Molino de Yela. Lím. inf.: Caserío de Cívica. Longitud: 3,3 km. Periodo de funcionamiento: Todo el año. Días hábiles: Todos. Cupo de capturas: 8 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. Permisos diarios: Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, 25 O.P. y 25 Soc.; sábados, domingos y festivos, 50 O.P. y 50 Soc.

Cifuentes. Río Cifuentes. Sociedad concesionaria: Sociedad Deportiva de Pesca Trucha Cifontina T.m.: Cifuentes y Gárgoles de Arriba. Lím. sup.: Población de Cifuentes. Lím. inf.: 300 m. aguas abajo del puente existente en la población de Gárgoles de Arriba. Longitud: 5 km. Periodo de funcionamiento: 23 de febrero al 29 de septiembre. Días hábiles: Todos excepto lunes, salvo que sea festivo, en cuyo caso el día de descanso pasará al siguiente día hábil. Cupo de capturas: 10 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. Permisos diarios: Martes, miércoles, jueves y viernes, 20 O.P. y 15 Soc.; sábados, domingos y festivos, 50 O.P. y 50 Soc.

Humanes. Río Sorbe. Sociedad concesionaria: Sociedad de Pescadores Río Sorbe T.m.: Humanes. Lím. sup.: 700 m. aguas arriba de la presa para la fábrica de la luz. Lím. inf.: Presa de la toma de aguas para Alcalá de Henares. Longitud: 2,4 km. Periodo de funcionamiento: Todo el año. Días hábiles: Todos. Cupo de capturas: 6 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. Permisos diarios: 10 O.P. y 10 Soc.

Cerezo de Mohernando. Río Henares. Sociedad concesionaria: Sociedad de pescadores Río Sorbe. T.m.: Cerezo de Mohernando y Humanes. Lím. sup.: Presa antigua fábrica de harinas. Lím. inf.: 3 km. aguas abajo de dicha presa. Longitud: 3 km. Periodo de funcionamiento: Todo el año. Días hábiles: Todos. Cupo de capturas: 6 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. Permisos diarios: 10 O.P. y 10 Soc.

Las Noguerrillas. Río Tajo. Sociedad concesionaria: Club Deportivo de Pesca Puente de Trillo. T.m.: Trillo. Lím. sup.: 200 m aguas abajo del polideportivo. Lím. inf.: Presa de la central nuclear de Trillo. Longitud: 1,150 km. Periodo de funcionamiento: Todo el año. Días hábiles: Todos. Cupo de capturas: 7 truchas. Cebos autorizados: Exclusivamente cebo artificial. Permisos diarios: Lunes, martes, miércoles y jueves, 15 O.P. y 15 Soc. Viernes 30 O.P. y 30 Soc. Sábados, domingos y festivos, 75 O.P. y 50 Soc.

b) Cotos especiales, gestionados directamente por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente:

Aragosa. Río Dulce. T.m.: Aragosa y La Cabrera. Lím. sup.: Puente de la Cabrera. Lím. inf.: Puente de la carretera de Sigüenza. Longitud: 10 km. Periodo de funcionamiento: Del 4 de abril al 31 de julio. Días hábiles: Todos. Cupo de capturas: 0 (coto sin muerte). Cebos autorizados: mosca artificial. Permisos diarios: 8.

Montes Claros. Río Jarama. T.m.: Cardoso de la Sierra. Lím. sup.: Confluencia con el arroyo de las Huelgas. Lím. inf.: Camino de Colmenar de la Sierra a Matallana. Longitud: 7,5 km. Periodo de funcionamiento: Del 1 de mayo al 31 de julio. Días hábiles: Todos. Cupo de capturas: 0 (coto sin muerte). Cebos autorizados: mosca artificial. Permisos diarios: 8.

Peralejos. Río Tajo. T.m.: Peralejos de las Truchas, Taravilla, Poveda de la Sierra y Beteta (Cuenca). Lím. sup.: Puente Martinete sobre el río Tajo, en la carretera de Molina a Peralejos. Lím. inf.: Lugar denominado Heredad de Pedro Benito, 1 km. aguas abajo de la línea de términos municipales de Peralejos y Taravilla. Longitud: 5 km. Periodo de funcionamiento: Del 9 de mayo al 30 de septiembre. Días hábiles: Todos. Cupo de capturas: 3 truchas de más de 24 cm.. Cebos autorizados: Exclusivamente mosca artificial y cucharilla con un solo anzuelo simple. Permisos diarios: 8.

Peralejos sin muerte. Río Tajo. T.m.: Peralejos de la Truchas y Beteta (Cuenca). Lím. sup.: 2 km. aguas arriba del puente del Martinete sobre el Tajo. Lím. inf.: Puente del Martinete sobre el Tajo. Longitud: 2 km. Periodo de funcionamiento: Del 9 de mayo al 30 de septiembre. Días hábiles: Todos. Cupo de capturas: 0 (coto sin muerte). Cebos autorizados: mosca artificial. Permisos diarios: 6.

Poveda de la Sierra. Río Tajo. T.m.: Poveda y Taravilla. Lím. sup.: Presa de la central eléctrica de Poveda. Lím. inf.: Confluencia con el río Tajuelo. Longitud: 7 km. Periodo de funcionamiento: Del 4 de abril al 31 de agosto. Días hábiles: Todos. Cupo de capturas: 0 (coto sin muerte). Cebos autorizados: cucharilla de un anzuelo simple y mosca artificial. Permisos diarios: 8.

Taravilla. Río Cabrillas. T.m.: Taravilla. Lím. sup.: Puente de la pista forestal a la laguna de Taravilla. Lím. inf.: Confluencia con el río Tajo. Longitud: 10 km. Periodo de funcionamiento: Del 4 de abril al 31 de julio. Días hábiles: Todos. Cupo de capturas: En el tramo superior de 2 km., 0 (tramo sin muerte); en el tramo inferior de 8 km., 3 truchas de más de 24 cm. Cebos autorizados: En el tramo superior de 2 km., exclusivamente mosca artificial; en el tramo inferior de 8 km., exclusivamente cebo artificial. Permisos diarios: En el tramo superior de 2 km., 2 permisos; en el tramo inferior de 8 km., 4 permisos. Total: 6 permisos.

Ventosa. Río Gallo. T.m.: Corduente, Torete, Ventosa y Lebrancón. Lím. sup.: Ermita de Ntra. Sra. de la Hoz. Lím. inf.: Confluencia con el río Bullones en su margen izquierda. Longitud: 6 km. Periodo de funcionamiento: 4 de abril al 31 de agosto. Días hábiles: Todos. Cupo de capturas: 0 (coto sin muerte). Cebos autorizados: mosca artificial y cucharilla con un anzuelo simple. Permisos diarios: 8.

### 2.3. Tramos de pesca sin muerte.

Se establecen los siguientes tramos de pesca sin muerte, en los que únicamente se puede pescar con mosca artificial:

Río Gallo. T.m.: Cuevas Labradas. Lím. sup.: Vado de Cuevas Labradas. Lím. inf.: Junta con el río Arandilla. Longitud: 4,6 km.

Río Jarama. T.m.: El Cardoso de la Sierra y La Hiruela (Madrid). Lím. sup.: Puente de la carretera que une Cardoso de la Sierra con Montejo de la Sierra. Lím. inf.: Junta con el arroyo de las Huelgas. Longitud: 7,8 km.

Río Sorbe. T.m.: La Huerce, Valdepinillos y Valverde de los Arroyos. Lím. sup.: Confluencia con el río Sonsaz. Lím. inf.: Puente sobre el río Sorbe que une las poblaciones de Valverde

de los Arroyos con Umbralejo. Longitud: 4,3 km.

Río Sorbe. T.m.: Galve de Sorbe. Lím. sup.: Confluencia con el río de la Hoz. Lím. inf.: 1 km. aguas abajo de dicha confluencia. Longitud: 1 km.

Río Zarza. T.m.: Cantalojas. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Junta con el río Lillas. Longitud: 10,2 km.

Río Hoz Seca. T.m.: Orea y Checa. Lím. sup.: Límite de provincias de Guadalajara y Teruel. Lím. inf.: Límite de términos municipales de Orea y Checa. Longitud: 8,3 km.

Río Cabrillas. T.m.: Checa. Lím. sup.: Arroyo de las Truchas. Lím. inf.: Presa del Molino. Longitud: 2,7 km.

Río Tajo. T.m.: Zaorejas y Lebrancón. Lím. sup.: Límite de términos municipales de Fuembellida y Lebrancón. Lím. inf.: Límite de términos municipales de Lebrancón y Cuevas Labradas. Longitud: 3,2 km.

Río Tajo. T.m.: Huertapelayo y Huertahernando. Lím. sup.: 1 km. aguas arriba del puente de Tagüenza. Lím. inf.: Puente de Tagüenza. Longitud: 1 km.

Río Tajo. T.m.: Buenafuente del Sistol y Zaorejas. Lím. sup.: Central hidroeléctrica de la Rocha. Lím. inf.: Estrecho del río Tajo situado a 1,3 km. aguas abajo de la pista forestal que baja al río Tajo desde Buenafuente del Sistol. Longitud: 7,3 km.

Río Hoz Seca. T.m.: Checa y Peralejos. Lím. sup.: Cueva del Tornero. Lím. inf.: Presa de la central eléctrica de Navarejos. Longitud: 5 km.

Río Ablanquejo. T.m.: Sacecorbo y Huertahernando. Lím. sup.: Molino de Canales. Lím. inf.: Confluencia con el río Tajo. Longitud: 3 km.

Río Jaramilla. T.m.: El Cardoso de la Sierra (Corralejo) y Campillo de Ranas (Roblelacasa). Lím. sup.: Puente de la carretera a Corralejo. Lím. inf.: Confluencia con el río Jarama. Longitud: 1,7 km.

Río Bornova. T.m.: Gascueña de Bornova y Villares de Jadraque. Lím. sup.: Presa fábrica de La Constante. Lím. inf.: Puente de la carretera de Hiendelaencina a Villares de Jadraque. Longitud: 4 km.

Río Cristóbal . T.m.: Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque. Lím. sup.: 1 km. aguas arriba del puente de la carretera de Villares de Jadraque a Zarzuela de Jadraque. Lím. inf.: Confluencia con el río Bornova. Longitud: 2,4 km.

Río Tajuña. T.m.: Luzón. Lím. sup.: Población de Luzón. Lím. inf.: Límite de términos municipales de Luzón y Anguita. Longitud: 4,4 km.

Río Cifuentes. T.m.: Trillo. Lím. sup.: El Puenteillo. Lím. inf.: Confluencia con el río Tajo. Longitud: 0,45 km.

Tramo de pesca sin muerte en el que solo se puede pescar con mosca artificial y cucharilla de un solo anzuelo simple:

Río Gallo. T.m.: Chera, Prados Redondos y Castilnuevo. Lím. sup.: Entrada en el término de Chera. Lím. inf.: Puente de Tablas de castilnuevo. Longitud: 10,5 km.

#### 2.4. Refugios de pesca.

Río Pelagallinas. T.m.: Prádena de Atienza, Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Albendiego, El Ordial y Bustares.. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Junta de los ríos Pelagallinas y Bornova. Longitud: 18,7 km.

### **E) TOLEDO.**

#### 1.- Disposiciones de carácter provincial.

1.1. Se prohíbe la pesca del cangrejo rojo en todas las lagunas de Lillo y Villafranca de los Caballeros y en los embalses de Azután, Castrejón y Guajaraz.

1.2. Se prohíbe el uso de embarcaciones para la pesca en todos los cursos y masas de agua provinciales, excepto en los embalses de Cazalegas, Rosarito y Cijara.

1.3. Se autoriza la pesca con red en el embalse de Cazalegas.

1.4. En el embalse de Los Navalucillos únicamente se permite la pesca de trucha arco-íris y ciprínidos durante el periodo hábil para la pesca de la trucha en baja montaña.

1.5. En el embalse truchero de Navamorcuende solo se permite el empleo de cebo artificial.

#### 2.- Cursos y masas de agua en régimen especial.

##### 2.1. Vedados de pesca.

Arroyo del Linchero. T.m.: Robledo del Mazo (Toledo) y Anchuras (Ciudad Real). Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Desembocadura en el río Estenilla.

Río Estena. T.m.: Los Navalucillos. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Salida de la provincia.

Arroyo del Chorro. T.m.: Los Navalucillos. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Confluencia del arroyo del Chorro con el arroyo de la Calanchera.

Río Pusa. T.m.: Los Navalucillos. Lím. sup.: Confluencia del río Pusa con el arroyo del Chorro. Lím. inf.: Desembocadura en el embalse de los Navalucillos.

Río Torcón. T.m.: Menasalbas. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Desembocadura en el embalse del Torcón.

Río Tajo (margen derecha). T.m.: Toledo. Lím. sup.: Casa del Diamantista. Lím. inf.: La

primera presa aguas abajo de la casa del Diamantista.

Río Guadyerbas. T.m.: Navamorcuende e Hinojosa de San Vicente. Lím. sup.: Nacimiento. Lím. inf.: Desembocadura en el embalse de Navamorcuende.

Laguna Chica de Villafranca de los Caballeros. T.m.: Villafranca de Los Caballeros. Lím.: Toda la masa de agua.

Río Cigüela. Término municipal de Villafranca de los Caballeros. Límites: Puntos de entrada y salida del río en el refugio de fauna de las fincas "Dehesa Presa Rubia" y "Rabo de Pastrana".

## 2.2. Cotos de pesca.

### a) Cotos intensivos:

Las Becerras. Arroyo del Chorro. Empresa concesionaria: Servicios Forestales Sierra de Paz, S.L. T.m.: Los Navalucillos. Lím. sup.: Confluencia del arroyo de la Calanchera con el arroyo del Chorro. Lím. inf.: Confluencia del arroyo del Chorro con el río Pusa. Longitud: 3,2 km. Período de funcionamiento: Del 19 de marzo al 31 de agosto. Días hábiles: Jueves, viernes, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico. Cupo de capturas: 10 truchas. Cebos autorizados: Todos los legales. Permisos diarios: Ilimitados.

## 2.3. Aguas de pesca en régimen privado.

Propiedad: Lagos de Pesca Escalona, S.L. T.M.: Escalona. Lím.: Norte, camino particular; Este, camino de Santa Olalla; Sur, Camino de Moncegil; Oeste, Cañada y tierras de D. Pedro González y D<sup>a</sup> . Dolores Arcilla.

Artículo 7.- Se faculta a los Coordinadores Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente para establecer moratorias temporales o prohibiciones especiales en los cursos y masas de agua de sus respectivas provincias en los que las condiciones hidrobiológicas hagan preciso suspender la actividad de la pesca, o bien levantar las citadas medidas cuando dichas condiciones así lo aconsejen. Los acuerdos adoptados al respecto se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición derogatoria.- Queda derogada la Orden de 24-01-2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de Vedas de Pesca.

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Orden, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 19 de enero de 2004

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE

Rosario Arévalo Sánchez.